

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00204-00 Ejecutivo de COOPERATIVA
MULTIACTIVA COPROYECCION contra JOSE OMAR LEON CHAPARRO

Sin que sea necesario entrar a examinar los requisitos formales de la demanda, de conformidad con lo consignado en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, encuentra el juzgado que no es viable librar el mandamiento de pago solicitado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION.

Lo anterior, en vista a que el título venero de presente recaudo ejecutivo no contiene una obligación a favor de la parte aquí demandante, es decir, de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN, amen de lo cual se incumplen los presupuestos normativos del artículo 422 de la obra en comento.

Nótese que el ejecutado suscribió el pagaré bajo examen a favor de la entidad VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S y esta endosó el título a favor de FIDEICOMISO COMPRAVENTAS ALPHA con el Nit. 901.061.400-2 en fecha de 30 de septiembre de 2019, siendo que está última entidad a su vez endosó el instrumento a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S. con el Nit. 900.883.717-5; por consiguiente, es esta última entidad la legítima tenedora del pagare báculo de la presente acción y no la aquí demandante.

Amén de lo brevemente expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, sin necesidad de desglose, comoquiera que la demanda se presentó en formato digital de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.089 Hoy veinte (20) de
octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac14450c616dc4aa01b42f1ad81e8fb9c623bd5c875422d3701a425825c20
75d**

Documento generado en 19/10/2021 07:51:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**